



Rad.761114003001-2018-00552-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, octubre seis (06) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: HOY CESIONARIA MARIA SUGEY GARCIA VALDES. C.C

DEMANDADOS: ANDERSON ALEXANDER ALZATE TABARES. C.C

MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ. C.C 39.840.785

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2018-00552-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2172

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la señora **MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ** por medio del cual confiere poder amplio y suficiente al profesional del derecho **YURI RICARDO DIAZ HERNANDEZ**, para que represente los derechos de la demandada **MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ**, en el presente asunto, quien a su vez, solicita se le comparta el link del expediente.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **YURI RICARDO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con T.P 150.527 del C.S.J, para que actúe en representación de la demandada **MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ**, conforme al poder y facultades otorgadas.

2°.) DISPONER que por la **SECRETARIA DEL DESPACHO**, se remita el presente expediente o link con destino a la dirección electrónica del apoderado judicial de la demandada **MIRYAM RODRIGUEZ BERMUDEZ**, esto es ceseprobuga@hotmail.com .Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 25 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 137.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044bf2a1cfb834998fb53c124314b26525a6cb1a1fb39f457906095b527081bf**

Documento generado en 24/10/2023 09:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>